



Resolución de Contraloría No. 069-2021-06

Lima, 25 FEB 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000111-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000095-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, se establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener el proyecto de convención colectiva;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatoria, dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley; y debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Si la organización sindical representa a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, mediante Memorando N° 000111-2021-CG/GCH, la Gerencia de Capital Humano hace de conocimiento que ha recibido el Oficio N° 0007-2021/SINTRACGR-SG, a través del cual el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Contraloría General de la República (SINTRACGR) presenta su Pliego de Reclamos 2020-2021;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Capital Humano; y, a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000095-2021-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000088-2021-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable emitir el acto resolutorio que conforma la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2020-2021 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Contraloría (SINTRACGR);

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; y el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatoria;



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131376972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 17:16:25 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131376972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2021 13:47:51 -05:00

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 17:16:54 -05:00

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora de la Contraloría General de la República, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2020-2021, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Contraloría General de la República (SINTRACGR), la cual está integrada según el detalle siguiente:

- El/La Subgerente/a de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales, quien preside la comisión.
- El/La Subgerente/a de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
- El/La Subgerente/a de la Subgerencia de Asesoría Jurídica.
- El/La Supervisor/a de la Gerencia de Capital Humano.
- El/La Supervisor/a General de la Subgerencia de Asesoría Jurídica.
- El/La representante de la Secretaría General.



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2021 13:48:54 -05:00

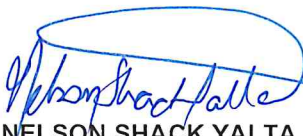
Artículo 2.- La Comisión Negociadora ejerce sus funciones conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, así como demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República